

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., mayo tres (3) de dos mil veintiunos (2021). Al despacho de la Señora Juez el presente proceso el proceso ordinario laboral de primera instancia de **LUISA CECILIA BARRAZA CORTES** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, informándole que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto judicial y se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., mayo diecinueve (19) de mayo dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONOCER personería como apoderado(a) judicial de la parte actora a identificado(a) **JAVIER GORGONIO GARZÓN ROMERO** con cédula de ciudadanía No. 11.203.669 de Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 141.240 del CSJ, conforme al poder visible a folio 17 del documento electrónico 01 del expediente digital.

Como quiera que, revisada la demanda, esta reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **LUISA CECILIA BARRAZA CORTES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32.686.839., contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CESANTIAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por quien haga sus veces.

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al representante legal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representado legalmente quien haga sus veces, en la forma prevista por el Parágrafo del Art. 41 del CPT Y SS, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001. modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.000, para que en el término de diez (10) días conteste la demanda a través de apoderado judicial, contados a partir del quinto (5º) día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de notificación. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

Por secretaría, realícese el trámite de notificación al correo electrónicos notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dejando las respectivas constancias.

De igual manera córrase traslado de la demanda notificando al representante legal y/o quien haga sus veces de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** notificación que debe realizar la parte interesada, tal como lo dispone el artículo 41 CPT y SS, en concordancia 291 del C.G.P., y con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020, condicionado en sentencia C-420 de 2020, para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena notificar a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** la existencia del presente proceso. Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo de demanda.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER. de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

LDR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec00ae785e1bce8f90bb6b54ad10ab7c0a119338a00dff0553ea90056898de70**

Documento generado en 19/05/2022 08:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>